



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00167 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia
Demandados	Farma Xpress S.A.S. y otro
Providencia	Libra mandamiento de pago

Considerando que la demanda presentada se ajusta a los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; en razón a que los títulos valores allegados como base de la ejecución reúnen los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y, a que estos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, (artículo 422 del Código General del Proceso), se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

### **Resuelve:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA** en contra de **FARMA XPRESS S.A.S.**, y el señor **FERNANDO ANTONIO SERRANO PINEDA** por las siguientes sumas de dinero:

#### **1. Pagaré N° 5510098963**

- a) **UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.035.556,26)** por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota mensual de amortización de capital vencida el 01 de enero de 2023, más los intereses moratorios causados a partir del 02 de enero de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

- b) TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 01 de febrero de 2023, más los intereses moratorios causados a partir del 02 de febrero de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- c) TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$370.620,27)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 01 de enero y el 01 de febrero de 2023.
- d) TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 01 de marzo de 2023, más los intereses moratorios causados a partir del 02 de marzo de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- e) TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$351.550)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de marzo de 2023.
- f) TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 01 de abril de 2023, más los intereses moratorios causados a partir del 02 de abril de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- g) TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$335.489)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 01 de marzo y el 01 de abril del 2023.
- h) SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$6.189.396)**, que corresponde a las dos (2) últimas cuotas mensuales de amortización del capital con vencimiento acelerado, más los intereses moratorios causados a partir del 27 de abril de

2023 (día siguiente a la presentación de la demanda) a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

## **2. Pagaré N° 5510104650**

- a) **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 25 de octubre de 2022, más los intereses moratorios causados a partir del 26 octubre de 2022 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
  
- b) **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.589.496,82)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 25 de septiembre y el 25 de octubre de 2022.
  
- c) **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 25 de noviembre de 2022, más los intereses moratorios causados a partir del 26 noviembre de 2022 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
  
- d) **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.420.695)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 25 de octubre y el 25 de noviembre de 2022.
  
- e) **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 25 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios causados a partir del 26 diciembre de 2022 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

- f) **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$6.524.661)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 25 de noviembre y el 25 de diciembre de 2022.
- g) **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 25 de enero de 2023, más los intereses moratorios causados a partir del 26 enero de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- h) **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.624.441)** por concepto de intereses de plazo, liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 25 de diciembre de 2022 y el 25 de enero de 2023.
- i) **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 25 de febrero de 2023, más los intereses moratorios causados a partir del 26 febrero de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- j) **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.664.747)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 25 de enero y el 25 de febrero de 2023.
- k) **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 25 de marzo de 2023, más los intereses moratorios causados a partir del 26 marzo de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

**l) SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.712.941)** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de marzo de 2023.

**m) CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS con CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$183.338.326,57)**, que corresponde a las restantes cuotas mensuales de amortización del capital con vencimiento acelerado, más los intereses moratorios causados a partir del 27 de abril de 2023 (día siguiente a la presentación de la demanda) a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

### **3. Pagaré N° 5510102728**

**a) OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 04 de octubre de 2022, más los intereses moratorios causados a partir del 05 octubre de 2022 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

**b) DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2,973.979)** por concepto de intereses de plazo, liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 04 de septiembre y el 04 de octubre de 2022.

**c) OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 04 de noviembre de 2022, más los intereses moratorios causados a partir del 05 noviembre de 2022 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

- d) **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.984.317)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 04 de octubre y el 04 de noviembre de 2022.
- e) **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 04 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios causados a partir del 05 diciembre de 2022 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- f) **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILTRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.986.350)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 04 de noviembre de 2022 y el 04 de diciembre de 2022.
- g) **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 04 de enero de 2023, más los intereses moratorios causados a partir del 05 enero de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- h) **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILTRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.986.350)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 04 de diciembre de 2022 y el 04 de enero de 2023.
- i) **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 04 de febrero de 2023, más los intereses moratorios causados a partir del 05 febrero de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

- j) **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$2.990.801)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 04 de enero de 2023 y el 04 de febrero de 2023.
- k) **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333)**, por concepto de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 04 de marzo de 2023, más los intereses moratorios causados a partir del 05 marzo de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- l) **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.992.750)**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el mes comprendido entre el 04 de febrero y el 04 de marzo de 2023.
- n) **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$141.666.673)**, que corresponde a las restantes cuotas mensuales de amortización del capital con vencimiento acelerado, más los intereses moratorios causados a partir del 27 de abril de 2023 (día siguiente a la presentación de la demanda) a la tasa máxima legal permitida hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

**Segundo:** El juzgado, de considerarlo necesario, de forma oficiosa o con ocasión del debate probatorio, requerirá a la parte demandante para que allegue el original del título presentado como base del recaudo. En tal sentido, se conmina al ejecutante a observar el deber prescrito en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P. esto es, adoptar las medidas necesarias para conservarlo en su poder.

**Tercero:** Adviértase a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para proponer excepciones de mérito.

**Cuarto:** Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte al demandante que con independencia del trámite de notificación que escoja, deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: [ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Quinto:** Reconocer personería para actuar a la endosataria en procuración, Maria Amilbia Villa Toro portadora de la T.P. 28.885 del C.S. de la J.

**Sexto:** De conformidad con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- sobre la existencia del título valor presentado para el cobro en este proceso.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ab8dc48811323f31aab296db9b62f8b0ff2932da71cdb7f9cdc5a183f6125e**

Documento generado en 05/05/2023 10:32:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**